



**LA ILMA. SRA. DOÑA MARÍA LUISA ZAMORA RODRÍGUEZ,
CONCEJAL-SECRETARIA SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE -----**

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2016 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMER ASUNTO URGENTE.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PROYECTOS “REPAVIMENTACIONES DE VÍAS 2016”, “REPAVIMENTACIÓN AVENIDA 3 DE MAYO” Y “REPAVIMENTACIÓN ZONA DE LOS ALISIOS”, TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Patrimonio:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El proyecto de las obras de referencia se incluye en el Plan de Inversión Municipal para el año 2016 con número 2013/2/63/20, con cargo a la partida presupuestaria C3413 15320 61900 del vigente Presupuesto.

SEGUNDO.- La Dirección Técnica de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife emite informe con fecha 12 de febrero de 2016, relativo a la adecuación al Planeamiento de los referidos proyectos, donde se concluye que en relación con el proyecto de Repavimentaciones de vías 2016. Tramos de calle Jose M^a Pereda, Subida cuesta Piedra, San Juan de la Rambla y Lombardía: *“En todos los casos, el Planeamiento reconoce que los tramos de las vías sobre los que se proyectan las actuaciones, forman parte de la trama viaria municipal y por lo tanto, no existen impedimentos para ejecutar las obras proyectadas”*. Por lo que a las repavimentaciones de vías de los tramos de los Alisios y Av. Tres de Mayo por la Dirección Técnica se informa lo siguiente: *“En los dos proyectos, el Planeamiento reconoce que los tramos de las vías sobre los que se proyectan las actuaciones, forman parte de la trama viaria municipal y por lo tanto, no existen impedimentos para ejecutar las obras proyectadas”*

TERCERO.- Consta en el expediente certificados de fecha 3 y 5 de febrero de 2016, acreditativos de que las vías sobre las que se proyectan las obras objeto del presente contrato están incluidas en el Inventario de Bienes y Derechos municipal.

CUARTO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta ciudad de fecha 15 de febrero de 2016, se aprobaron los proyectos técnicos de las obras de referencia.

Igualmente consta en el expediente el *Acta de Replanteo previo* de fecha 26 de febrero de 2016 acreditativo de la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de los trabajos.

QUINTO.- Solicitado Informe de la Asesoría Jurídica, emitido con fecha 2 de marzo de 2016, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en concordancia con la Disposición adicional octava letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se formulan observaciones en el sentido siguiente: por un lado se insta a la modificación de cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, no obstante se entiende que ha habido un error por cuanto se refiere a la sustitución de la documentación prevista en el artículo 146.1 del TRLCSP por declaración responsable, y la misma figura en la cláusula 13.2 del pliego que se proponía aprobar en informe de 25 de febrero, modificando entre otras cláusulas la relativa al contenido de las proposiciones. Es por ello que se mantiene el pliego en los términos ya informados por ser coincidente con el criterio de la Asesoría.

Por lo que a la fórmula de la cláusula 10.3, que por la Asesoría Jurídica se entiende que contraviene el artículo 1 del TRLCSP, se incorpora al expediente Informe del Servicio Técnico de proyectos Urbanos, de fecha 2 de marzo de 2016, explicativa de la misma, que si bien referido al expediente relativo a contrato de obras para la ejecución del Proyecto relativo a "Carril Bici en el frente de la antigua batería militar de San Francisco. Sta. Cruz de Tenerife.", es aplicable igualmente al caso que nos ocupa, manteniendo en el Pliego la misma.

SEXTO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta ciudad de fecha 15 de febrero de 2016, se aprobaron los proyectos técnicos de las obras de referencia.

Igualmente consta en el expediente el *Acta de Replanteo previo* de fecha 26 de febrero de 2016 acreditativo de la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de los trabajos.

SÉPTIMO.- Solicitado Informe de la Asesoría Jurídica, emitido con fecha 2 de marzo de 2016, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en concordancia con la Disposición adicional octava letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se formulan observaciones en el sentido siguiente: por un lado se insta a la modificación de cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, no obstante se entiende que ha habido un error por cuanto se refiere a la sustitución de la documentación prevista en el artículo 146.1 del TRLCSP por declaración responsable, y la misma figura en la cláusula 13.2 del pliego que se proponía aprobar en informe de 25 de febrero, modificando entre otras cláusulas la relativa al contenido de las proposiciones. Es por ello que se mantiene el pliego en los términos ya informados por ser coincidente con el criterio de la Asesoría.

Por lo que a la fórmula de la cláusula 10.3, que por la Asesoría Jurídica se entiende que contraviene el artículo 1 del TRLCSP, se incorpora al expediente Informe del Servicio Técnico de proyectos Urbanos, de fecha 2 de marzo de 2016,

explicativa de la misma, que si bien referido al expediente relativo a contrato de obras para la ejecución del Proyecto relativo a "Carril Bici en el frente de la antigua batería militar de San Francisco. Sta. Cruz de Tenerife.", es aplicable igualmente al caso que nos ocupa, manteniendo en el Pliego la misma.

OCTAVO.- Por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2016 se acordó: "*PRIMERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente contratación, cuyo texto literal se adjunta, encontrándose el pliego de condiciones técnicas incluidos en los proyectos técnicos aprobado por la Junta de Gobierno de fecha 15 de febrero de 2016. SEGUNDO.- Autorizar gasto a que se refiere el documento contable A nº 920160000519 por importe de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (793.080,77 €), con cargo a la aplicación presupuestaria C3413 15320 61900, Proyecto 2013/2/63/20 del Presupuesto de 2016, y disponer la apertura del procedimiento de selección y adjudicación.*"

NOVENO.- Con fecha 13 de abril de 2016 tiene lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 45 el anuncio relativo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato administrativo de obras denominado "Repavimentaciones de vías en varias zonas del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Zona Avenida Tres de Mayo, Los Alisios y Zona Villa Ascensión-Perú", mediante procedimiento abierto tramitación ordinaria.

DÉCIMO.- Habiendo transcurrido el plazo de 26 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas se han presentado las empresas que a continuación se relacionan: El Silvo Construcciones y Obras S.L, Acciona Infraestructuras, Satocan S.A, U.T.E tenesema S.L / Tercia Integral de Obras y Servicios S.L, Fachadas Dimurol, Transformaciones y Servicios S.L (TRAYSESA), Dragados S.A, Constructora de Proyectos y Obra Civil S.L, AMC Construcciones y contratas, Médano Street S.L, Ten-Asfalto S.A, Tynanthus canarias S.L, Construcciones Elfidio Pérez S.L, Asfaltos y Obras Tafuriast S.L, Promotora Punta Larga, Condaca Canarias S.L.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 19 de mayo de 2016 tiene lugar la primera Mesa de contratación por la que se acuerda: "*...Del resultado de las actuaciones anteriormente realizadas, la Mesa declara admitidos a la licitación la totalidad de las empresas presentadas.... Toma la palabra el Presidente de la Mesa, dando lectura de la proposición económica contenida en el sobre número dos de cada uno de los licitadores, haciendo específica mención al importe de la mejora y cuyo contenido se detalla a continuación:*

Una vez abierto la antedicha plica la Mesa acuerda que por los vocales miembros Don Domingo Pérez Lorenzo y D. Pedro González Sánchez, en su condición de Jefe de Servicio Técnico y de Ingeniero Técnico, respectivamente, del Servicio Técnico de Proyectos Urbanos Infraestructura y Obras, se proceda a la emisión de Informe."

DÉCIMO SEGUNDO.- Constituida la tercera Mesa de contratación el 23 de mayo de 2016 y una vez leído el Informe técnico emitido por los Vocales de la Mesa Don Domingo Pérez Lorenzo y Don Pedro González Sánchez de fecha 23

de mayo de 2016, la Mesa acuerda, proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de las obras comprendidas en el Proyecto denominado "repavimentaciones de vías en varias zonas del término municipal de Santa Cruz de Tenerife" a las siguientes empresas:

- *Lote 1: Construcciones Elfidio Pérez S.L. por un importe de 213.919,01 €, que incluye un Igic de 13.994,70 €, al tratarse de la oferta con mayor puntuación obtenida en base a los criterios de adjudicación del procedimiento abierto, que incluye mejora sin coste para la Administración por un importe de 35.940,55 €.*
- *Lote 2: Construcciones Elfidio Pérez S.L. por un importe de 194.227,87 €, que incluye un Igic de 12.706,50 €, al tratarse de la oferta con mayor puntuación obtenida en base a los criterios de adjudicación del procedimiento abierto, que incluye mejora sin coste para la Administración por un importe de 34.937,96 €.*
- *Lote 3: Ten-Asfalto, S.A. por un importe de 148.206,84 €, que incluye un Igic de 9.695,77 €, al tratarse de la oferta con mayor puntuación obtenida en base a los criterios de adjudicación del procedimiento abierto por detrás de la oferta de Construcciones Elfidio Pérez S.L., que no se considera al ser el propuesto como adjudicador de los otros dos lotes y poner el lote nº 3 como último en su orden de preferencia. Incluye mejora sin coste para la Administración por un importe de 14.022,94 €."*

DÉCIMO TERCERO.- Mediante Decreto del Sr. Concejal delegado en materia de Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio de fecha 24 de mayo de 2016, y fecha de notificación 25 de mayo del corriente, se resolvió: "**PRIMERO:** *Requerir a la mercantil Acciona Infraestructura, S.A, que han presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la documentación justificativa prevista en la cláusula 18 y 19 del Pliego de Condiciones Económico Administrativas, según lo dispuesto en el fundamento primero de la presente resolución."*

DÉCIMO CUARTO.- Por la entidad mercantil CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ S.L con C.I.F B38515854 Y TEN ASFALTOS S.A con C.I.F A38239000 presentan en plazo, con registro de entrada 2016056574 y fecha 2 de junio de 2016 el primero y registro de entrada 2016058047 y fecha 6 de junio el segundo, documentación requerida, no obstante, en relación con el certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife obra en el expediente sendas autorizaciones de las entidades referidas para la obtención del mismo por el Órgano de contratación. A tal efecto solicitado al Servicio de Gestión Tributaria certificado justificativo de que las empresas propuestas a adjudicar están al corriente con las obligaciones tributarias ante esta corporación, se emite por la misma informe, con fecha seis de junio de 2016, según la cual: "*Se encuentran al corriente de tributos municipales, con este Excmo. Ayuntamiento las siguientes empresas: CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ S.L con C.I.F B38515854 Y TEN ASFALTOS S.A con C.I.F A38239000*".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

II.- Es de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), cuyo artículo 6 y concordantes regulan el contrato administrativo de obra; en especial, será de aplicación a la contratación de las entidades locales lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto legal.

Finalmente, de forma supletoria se estará a las previsiones del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en materia de procedimiento, a las disposiciones de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP – PAC (según remisión expresa de la Disposición Final Tercera del TRLCSP).

III.- Según lo dispuesto en el artículo 6 del TRLCSP, el contrato de obras se define como aquél que tiene por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I, o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante.

IV.- Considerando lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP : *“ El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.*

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos”.

V.- De conformidad con las previsiones contenidas en la cláusula 17.2 del indicado Pliego: *“El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 17.4, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP”.*

VI.- Será preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, en consonancia con lo previsto en acuerdo Plenario de fecha 29 de julio de 2010 en relación al sistema de fiscalización previa limitada, Informe de la Intervención General de Fiscalización Previa.

VII.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, es la Junta de Gobierno de la Ciudad considerando las previsiones contenidas en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, quien suscribe propone elevar el presente expediente a conocimiento y resolución de la Junta de Gobierno Local, para que adopte el siguiente Acuerdo previo Informe de Fiscalización Previa de la Intervención General:

Primero.- Adjudicar el contrato de las obras comprendidas en el Proyecto de "Repavimentaciones de vías en varias zonas del término municipal de Santa Cruz de Tenerife" **LOTE 1** a la entidad CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ S.L con C.I.F B38515854 por importe de **DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON UN CÉNTIMOS (213.919,01 €)** que incluye un Igic de 13.994,70 € que deberá soportar la Administración, y que incluye mejora sin coste para la Administración por un importe de 35.940,55 €.

Segundo.- Disponer el gasto por importe de **DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON UN CÉNTIMOS (213.919,01 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria C3413.15320.61900, Proyecto 2013 2 63 20 del Presupuesto de 2016. Documento contable D nº 920160002536

Tercero.- Adjudicar el contrato de las obras comprendidas en el Proyecto de "Repavimentaciones de vías en varias zonas del término municipal de Santa Cruz de Tenerife" **LOTE 2** a la entidad CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ S.L con C.I.F B38515854 por importe de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (194.227,87 €)** que incluye un Igic de 12.706,50 €, que deberá soportar la Administración y que incluye mejora sin coste para la Administración por un importe de 34.937,96 €.

Cuarto.- Disponer el gasto por importe de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (194.227,87 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria C3413.15320.61900, Proyecto 2013 2 63 20 del Presupuesto de 2016. Documento contable D nº 920160002537.

Quinto.- Adjudicar el contrato de las obras comprendidas en el Proyecto de "Repavimentaciones de vías en varias zonas del término municipal de Santa Cruz de Tenerife" **LOTE 3** a la entidad TEN ASFALTOS S.A con C.I.F A38239000 por importe de por un importe de **CIENTO CUERENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (148.206,84 €)**, que incluye un Igic de 9.695,77 que deberá soportar la Administración. Incluye mejora sin coste para la Administración por un importe de 14.022,94 €."

Sexto.- Disponer el gasto por importe de **CIENTO CUERENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (148.206,84 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria C3413.15320.61900, Proyecto 2013 2 63 20 del Presupuesto de 2016. Documento contable D nº 920160002538

Séptimo.- El plazo máximo de ejecución de las obras será de TRES MESES (3), a contar del día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Octavo.- Notificar la adjudicación a la empresa adjudicataria, otorgándole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, para la formalización del contrato en documento administrativo. Notificar igualmente la adjudicación a la Dirección Facultativa y a la Coordinación de Seguridad y Salud.

Noveno.- El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de la licitación conforme lo previsto en la cláusula 27.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Décimo.- Este Acuerdo se publicará en la página web municipal (www.sctfe.es) y en el perfil del contratante.”

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de junio de 2016.

Vº Bº
EL ALCALDE



